

## IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

### CÁLCULO DE LA PROPORCIONALIDAD DEL IVA CRÉDITO FISCAL

El artículo 23 N° 3 de la Ley del IVA preceptúa.

*“3º.- En el caso de importación o adquisición de bienes o de utilización de servicios que se afecten o destinen a operaciones gravadas y exentas, el crédito se calculará en forma proporcional, de acuerdo con las normas que establezca el Reglamento”.*

Se puede concluir, para que resulte utilizable como crédito fiscal solo una proporción del impuesto soportado, no es que el contribuyente realice tanto operaciones gravadas como no gravadas o exentas, sino que lo relevante, es que el bien adquirido o el servicio utilizado sirvan tanto para realizar operaciones gravadas, como no gravadas y exentas.

**Al respecto, el D.S. de Hacienda N° 55, de 1977, Reglamento de la Ley de IVA, establece en su artículo 43º, N° 2 que:**

*"Para determinar el monto del crédito fiscal respecto de los bienes corporales muebles y de los servicios de utilización común, se estará a la relación porcentual que se establezca entre las operaciones netas contabilizadas, otorgándose dicho crédito únicamente por el porcentaje que corresponda a las ventas o servicios gravados con el impuesto al valor agregado".*

No se debe dejar de aplicar la proporcionalidad del Crédito Fiscal IVA cuando en uno o más períodos no se registran ventas exentas o no gravadas, pues este es un mecanismo anual acumulativo, que debe aplicarse independiente de la inexistencia de ventas exentas o no gravadas durante un período determinado, según lo establecido en el artículo 23, N° 3, de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.

**CASO:** El IVA común para el mes de septiembre es de \$3.000.000, entonces, el Crédito Fiscal Proporcional correspondiente para septiembre, sería:

Mes	Operaciones Afectas	Operaciones Exentas
Enero	2.250.000	0
Febrero	3.000.000	0
Marzo	1.250.000	0
Abril	4.250.000	500.000
Mayo	500.000	450.000
Junio	2.200.000	650.000
Julio	1.800.000	450.000
Agosto	1.500.000	300.000
Septiembre	2.250.000	400.000
Totales	19.000.000	2.750.000

**Desarrollo:**

Operaciones Afectas Abr. - Sep.	12.500.000
Operaciones Exentas Abr. - Sep.	2.750.000
Total	15.250.000

$$\frac{12.500.000 \times 100}{15.250.000} = 81,9672 \text{ aproximando } 82\%$$

$$3.000.000 \times 82\% = \$ 2.460.000$$

El monto del IVA Crédito Fiscal Proporcional, para el mes de septiembre es de \$2.460.000.  
El criterio de aproximación utilizado es de la Circular N° 134 del año 1975 y el oficio N° 704 del año 2008.



*Dial*  
Consultores